Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR CAMPO ELIAS PRADA ORTÍZ COMO ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE, CUNDINAMARCA.**

En Ricaurte – Cundinamarca, el día diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), compareció al Despacho del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte, el Doctor CAMPO ELIAS PRADA ORTÍZ, con el fin de tomar posesión del cargo como ALCALDE de este municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, para lo cual exhibió la siguiente documentación: a) Credencial de fecha 09 de noviembre de 2023, acreditándolo como ALCALDE Municipal de Ricaurte, Cundinamarca, expedido por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Municipal, para el periodo Constitucional de 2024 al 2027; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía No.11.291.240 expedida en Girardot (Cund.); c) Certificado de antecedentes disciplinarios No. 237032531 expedido por la Procuraduría General de la Nación; d) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; e) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional; f) Certificado expedido por la Escuela de Administración Pública ESAP, Seminario de Inducción para Alcaldes y Gobernadores Electos 2024 – 2027; g) Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública; h) Certificado REDAM – MINTIC con código de verificación No. R98KFW3YJH. Acto seguido el suscrito Juez por ante la Secretaria del Despacho, procedió a tomarle el juramento de rigor, previas las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente, con los deberes que el cargo le impone, según la Constitución y las Leyes de Colombia, quedando así legalmente posesionado. Se deja constancia que la presente surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma en constancia por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

EL JUEZ,

**PABLO MANUEL BULA NARVAEZ**

EL POSESIONADO,

**CAMPO ELIAS PRADA ORTÍZ**
C.C. Nro. 11.291.240 expedida Girardot (Cund.)

La Secretaria

**MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIÉ**